

CODIGO DEONTOLOGICO DE RADIO CUMBRES 106.9 FM

Nombre de la Emisora. Radio Cumbres

Concesionario de la frecuencia: Leonidas Eduardo Pacheco Gárate

Dirección. Calle Sucre 009 y Guayaquil

Parroquia Cañar, Cantón Cañar, Provincia del Cañar

Teléfono. 2235013

Email. epacheco.cumbres@yahoo.es

Página web: www.radiocumbresfm.com

La Constitución de la República del Ecuador en la Sección tercera que se refiere a la Comunicación e Información establece que todas las personas, en forma individual o colectiva tienen derecho a:

Una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social.

Todas las personas, en forma individual o colectiva tienen derecho a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información verás, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa a cerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior.

Radio Cumbres, en cumplimiento de la norma constitucional y con lo que dispone la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, que en su artículo 9 determina que los medios de comunicación debemos expedir el Código Deontológico orientados a mejorar las prácticas de gestión interna y su trabajo comunicacional y considerando las normas establecidas en el artículo 10 de esta Ley, en consecuencia, Radio Cumbres expide el presente Código Deontológico; el mismo que constituirá una herramienta para la práctica y el trabajo comunicacional de manera responsable.

1.1 Atender las necesidades sociales de comunicación para el desarrollo de contenidos y propuestas radiofónicas.

- Ofrecer de manera atractiva contenidos de interés y de servicio público.
- Reflejar la diversidad y pluralidad de la sociedad.
- Proponer formas de participación y vinculación social.

1.2 Procurar que los contenidos hablados o musicales sean comprensibles para la generalidad del público.

- Presentar los contenidos radiofónicos de modo que se comprenda su importancia y se destaque su pertinencia.
- Utilizar adecuadamente el lenguaje y privilegiar expresiones sencillas y directas.
- Ubicar los contenidos en sus respectivos contextos.

1.3 Mantener espacios de diálogo entre los radioescuchas.

- Corregir por propia iniciativa cualquier error.
- Garantizar, con imparcialidad, el derecho de réplica.
- Instrumentar formas diversas de comunicación con los radioescuchas.

2. Independencia y respeto

2.1 Evitar cualquier vínculo profesional o personal que pueda significar un conflicto de interés.

- No aceptar pagos, regalos o cualquier forma de vinculación que pueda comprometer la actividad radiofónica o la independencia editorial.
- Impedir que cualquier interés personal afecte los contenidos radiofónicos
- Predicar y practicar la imparcialidad.

2.2 Garantizar respeto a las diversas ideas, opiniones y posturas de la sociedad.

- Evitar cualquier forma de discriminación y asegurar que los programas sean respetuosos de todas las condiciones, creencias, formas de vivir y de pensar que se expresan en la sociedad.
- Mantener espacios abiertos para expresiones diversas, novedosas y alternativas.
- Procurar que la presentación de los temas de interés público supere la frivolidad y el trato superficial.

2.3 Mantener un compromiso de respeto hacia el público radioescucha.

- Proteger la intimidad de las personas y la confidencialidad de las fuentes de información en los casos que lo ameriten.
- Utilizar el lenguaje de manera respetuosa, adecuada, responsable y sensible para los radioescuchas.
- Procurar que las decisiones de producción y programación se ejecuten de forma respetuosa hacia la audiencia y sean congruentes con los objetivos de servicio público.

3.1 Mantenerse en todo momento en una búsqueda de la verdad, de buena fe.

- Asegurar que la información que acompaña a la música o que forma parte de los contenidos noticiosos, institucionales, de servicio o de cualquier otra índole sea veraz, razonable y suficiente.
- Promover, el aprovechamiento de las fuentes de información de mayor calidad y confiabilidad en los diversos temas para la realización de los contenidos radiofónicos.

3.2 Ofrecer una programación equilibrada.

- Procurar el mejor equilibrio entre los contenidos de carácter musical, periodístico, cultural, deportivo de orientación y de interés general privilegiando los objetivos de servicio público.
- En coberturas periodísticas, de revista informativa o noticiosa, esforzarse por mantener un balance justo de las fuentes de información y dar oportunidad en lo posible a la mayoría de las partes involucradas o interesadas.
- Evitar el protagonismo y reducir al mínimo la opinión si no se es experto en un tema para intentar dar cabida a una diversidad de voces y posturas en favor de una mejor comprensión de los asuntos públicos.

3.3 Esforzarse por ofrecer una información oportuna.

- Promover la realización de campañas y programas vinculados con los hechos y temas de actualidad relevantes para la vida pública.
- Procurar responsablemente ser un puente de comunicación inmediato, cercano, transparente y creíble.
- Favorecer el desarrollo de contenidos útiles para la ciudadanía en relación con su problemática actual o sus necesidades de información.

El personal de Radio Cumbres Fm 106.9 se compromete a cumplir fielmente las Normas Deontológicas que se encuentran establecidas en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Comunicación vigente cuyo texto es el siguiente:

Art.-10. - Normas Deontológicas.-

Todas las personas naturales o jurídicas que participen en el proceso comunicacional deberán considerar las siguientes normas mínimas, de acuerdo a las características propias de los medios que utilizan para difundir información y opiniones:

Referidos a la Dignidad Humana:

- a. Respetar la honra y la reputación de las personas;
- b. Abstenerse de realizar y difundir contenidos y comentarios discriminatorios; y
- c. Respetar la intimidad personal y familiar.

Relacionados con los grupos de atención prioritaria:

- a. No incitar a que los niños, niñas y adolescentes imiten comportamientos perjudiciales o peligrosos para su salud;
- b. Abstenerse de usar y difundir imágenes o menciones identificativas que atenten contra la dignidad o los derechos de las personas con graves Patologías o discapacidades;
- c. Evitar la representación positiva o avalorativa de escenas donde se haga burla de discapacidades físicas o psíquicas de las personas;

- d. Abstenerse de emitir imágenes o menciones identificativas de niños, niñas y adolescentes como autores, testigos o víctimas de actos ilícitos; salvo el caso que, en aplicación del interés superior del niño, sea dispuesto por autoridad competente;
- e. Proteger el derecho a la imagen y privacidad de adolescentes en conflicto con la Ley penal, en concordancia con las disposiciones del Código de la Niñez y Adolescencia; y
- f. Abstenerse de emitir contenidos que atenten contra la dignidad de los adultos mayores, o proyecten una visión negativa del envejecimiento.

Concernientes al ejercicio profesional:

- a. Respetar los presupuestos constitucionales de verificación, oportunidad, contextualización y contrastación en la difusión de información de relevancia pública o interés general;
- b. Abstenerse de omitir y tergiversar intencionalmente elementos de la información u opiniones difundidas;
- c. Abstenerse de obtener información o imágenes con métodos ilícitos;
- d. Evitar un tratamiento morboso a la información sobre crímenes, accidentes, catástrofes u otros eventos similares;
- e. Defender y ejercer el derecho a la cláusula de conciencia;
- f. Impedir la censura en cualquiera de sus formas, independientemente de quien pretenda realizarla;
- g. No aceptar presiones externas en el cumplimiento de la labor periodística;
- h. Ejercer y respetar los derechos a la reserva de fuente y el secreto profesional;
- i. Abstenerse de usar la condición de periodista o comunicador social para obtener beneficios personales;
- j. No utilizar en provecho propio información privilegiada, obtenida en forma confidencial en el ejercicio de su función informativa; y
- k. Respetar los derechos de autor y las normas de citas.

Relacionados con las prácticas de los medios de comunicación social:

- a. Respetar la libertad de expresión, de comentario y de crítica;
- b. Rectificar, a la brevedad posible, las informaciones que se hayan demostrado como falsas o erróneas;
- c. Respetar el derecho a la presunción de inocencia;
- d. Abstenerse de difundir publinreportajes como si fuese material informativo;
- e. Cuidar que los titulares sean coherentes y consistentes con el contenido de las noticias;
- f. Distinguir de forma inequívoca entre noticias y opiniones;
- g. Distinguir claramente entre el material informativo, el material editorial y el material comercial o publicitario;
- h. Evitar difundir, de forma positiva o avalorativa, las conductas irresponsables con el medio ambiente;
- i. Asumir la responsabilidad de la información y opiniones que se difundan; y

j. Abstenerse de realizar prácticas de linchamiento mediático, entendiendo por tales, la difusión de información concertada y reiterativa, de manera directa o por terceros, a través de los medios de comunicación destinada a desprestigiar a una persona natural o jurídica o reducir su credibilidad pública.

El incumplimiento de las normas deontológicas establecidas en este artículo podrá ser denunciado por cualquier ciudadano u organización ante la Superintendencia de la Información y Comunicación, la que, luego de comprobar la veracidad de lo denunciado, emitirá una amonestación escrita, siempre que no constituya una infracción que amerite otra sanción o medida administrativa establecida en esta Ley.

Principio de acción afirmativa.

Principio de interés superior de niñas, niños y adolescentes.

Los medios de comunicación promoverán de forma prioritaria el ejercicio de los derechos a la comunicación de las niñas, niños y adolescentes, atendiendo el principio de interés superior establecido en la Constitución y en el Código de la Niñez y la Adolescencia.

El presente Código se entiende que es de aplicación obligatoria para todos quienes laboran en Radio Cumbres de la ciudad de Cañar; el incumplimiento de las normas determinadas en el presente Código podrá ser denunciado por cualquier persona natural o jurídica ante las instancias pertinentes.

Cañar, enero 05 del 2014.